

à la Paroquia de esta Villa no se puso la partida
de su bautismo, y si le da enterio, en dha Paro-
quia como Cristiano Bautizado digan y den ra-
zon porquelo saben los testigos y desca lo referido
publico y notorio en esta dha Villa de

Al md. pido y supp. se sirva recibir la referida informa-
cion preguntando á los testigos que se presentare
à efectos de los capitulos contenidos en este pedimen-
to y hecho seme entregue original interponiendo pa-
ra todo Comd. su Autoridad y Judicial decreto pa-
ra que sobre los efectos que aya lugar en justicia, se
pido y puse en lo necesario de

Otro si digo que en la Receptoria de esta Villa no ay pago

de ello correspondiente en esta atencion à Comd. pido
y supp. me admita este pedimento, y diligencias
que en virtud se practicasen en papel de oficio
de oficio de los S.ños que procede ut supra =

Yo el Jefe de la Real Audiencia de esta Villa
Dn. Juan de la Cruz

Comprehendida, y En quanto al Comd. de la Paroquia
de la informacion que se refiere presentando los
testigos de que para ella se pretende valer
de su dha dha se pido y puse á examinar los
al tenor de los capitulos que se expresan, y en
su virtud se honrera, y En quanto al otro
en atencion á los motivos, que se expresan
de su dha dha en el papel con la provision
ordinaria de su dha dha al dho Patrimonio
Lo mandó el Sr. D. Juan Pastor Jernandez